

ABECÉ

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Ley 2155 de 2021



Alcaldía de Medellín

ABECÉ

BENEFICIOS TRIBUTARIOS LEY 2155 DE 2021

La Alcaldía de Medellín expidió el Decreto 0810 de 2021, en el que se establece la aplicación de los beneficios contemplados en los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley 2155 de 2021.

1 Reducción transitoria de sanciones y de tasa de interés para impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial (artículo 45 de la Ley 2155).



¿En qué consiste?

- Comprende una reducción del 80 % de las sanciones liquidadas en actos administrativos ejecutoriados y sus actualizaciones.
- Los intereses de mora se liquidarán al 20 % de la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Estos beneficios se aplican a obligaciones morosas a 30 de junio de 2021, cuyo incumplimiento se haya ocasionado o agravado por la pandemia

Para hacerlo efectivo, es necesario que el solicitante pague la totalidad de la deuda o suscriba un acuerdo (facilidad) de pago con la Administración Municipal antes del 31 de diciembre.

¿Para qué deudas aplica?

- **Impuestos:** predial, industria y comercio, avisos y tableros, publicidad exterior visual, espectáculos públicos y/o impuesto Ley del deporte, alumbrado público, telefonía fija, delineación urbana, impuesto a las ventas por club, circulación y tránsito.
- **Tasas:** nomenclatura, estampillas, dibujo de vías obligadas.
- **Contribuciones:** contribución especial sobre contratos de obra pública. **Contribución por valorización:** acceda al beneficio por valorización, solicitándolo directamente en los canales de atención del Fondo de Valorización de Medellín (FONVALMED).
www.fonvalmed.gov.co



- **Multas:** Todo tipo de infracciones de tránsito, excepto las impuestas por conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.

Acceda a este beneficio con tu usuario y contraseña a través del enlace www.medellin.gov.co/movilidadenlinea

¿Qué pasa si incumplo la facilidad de pago?

- Se procederá con el cobro coactivo por la suma de la obligación más el 100 % de las sanciones e intereses, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 45 de la Ley 2155 de 2021.

2. Conciliación Contenciosa –Administrativa en Materia Tributaria (artículo 46 de la Ley 2155)

¿A quiénes está dirigido?

A contribuyentes, agentes de retención y responsables de impuestos que hayan presentado demanda de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso, quienes podrán conciliar el valor de las sanciones e intereses discutidos frente a liquidaciones oficiales presentando una solicitud ante la administración.

¿En qué consiste el beneficio?

CONCEPTO	LIQUIDACIONES OFICIALES		PROCESOS SANCIONATORIOS SIN TRIBUTOS A CARGO	PROCESOS SANCIONATORIOS POR DEVOLUCIÓN IMPROCEDENTE
	Procesos en única o primera instancia	Procesos que estén en segunda instancia		
Descuento	80 % de las sanciones actualizadas e intereses	70 % de las sanciones actualizadas e intereses	50 % de las sanciones actualizadas	50% de las sanciones actualizadas e intereses
Valor a pagar	<ul style="list-style-type: none"> •100 % del valor del capital •20 % del valor de la sanción actualizada •20 % del valor de los intereses de mora 	<ul style="list-style-type: none"> •100 % del valor del capital •30 % del valor de la sanción actualizada •30 % del valor de los intereses de mora 	50 % de las sanciones actualizadas	<ul style="list-style-type: none"> •100 % del valor del capital devuelto y / o compensado de forma improcedente •50 % del valor de la sanción por devolución y / o compensación actualizada •30 % del valor de los intereses de mora



Nota:

Luego de acceder a este beneficio le invitamos a continuar con el proceso de saneamiento de su situación tributaria con el Municipio de Medellín, ya que con el acta de terminación se entenderán extinguidas sólo las obligaciones contenidas en el acto administrativo objeto de la transacción.

No aplica a:

- Deudores que hayan suscrito acuerdo de pago con fundamento en beneficios o condiciones de pago anteriores: Ley 1066 de 2006, Ley 1175 de 2007, Ley 1430 de 2010, Ley 1607 de 2012, Ley 1739 de 2014, Ley 1819 de 2016, Ley 1943 de 2018, Ley 2010 de 2019 y Decreto Legislativo 688 de 2020, que a la entrada en vigencia de la Ley 2155 de 2021 se encuentran en mora por obligaciones contenidas en los mismos.
- Procesos que se encuentren surtiendo el recurso de súplica o de revisión ante el Consejo de Estado.

¿Cuáles son los requisitos?

- Haber presentado demanda antes del 30 de junio de 2021.
- Que la demanda haya sido admitida antes de la presentación de la solicitud de conciliación ante la administración.
- Que no exista sentencia o decisión final.
- Adjuntar prueba del pago de las obligaciones.
- Aportar prueba del pago de la liquidación privada del impuesto o tributo objeto de conciliación correspondiente al 2020 o al año 2021 según el caso.
- Presentar la solicitud de conciliación ante la administración hasta el 31 de marzo de 2022.
- Que el acta de conciliación quede suscrita antes del 30 de abril de 2022.

Tenga en cuenta

- El plazo máximo para solicitar la conciliación es el 31 de marzo de 2022 y el plazo para suscribir el acta es el 30 de abril de 2022.
- Los contribuyentes podrán suscribir acuerdos de pago los cuales no podrán exceder el término de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del mismo.



- **Excepción:** el término no aplica para contribuyentes que se encuentren en liquidación forzosa administrativa ante una superintendencia o liquidación judicial; estos podrán acogerse a esta facilidad por el término que dure la liquidación.

3. Terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios (artículo 47 de la Ley 2155)

¿A quiénes está dirigido?

Contribuyentes, agentes de retención y responsables de impuestos a quienes se les haya notificado requerimiento especial, liquidación oficial, resolución del recurso de reconsideración antes del 30 de junio de 2021.

¿En qué consiste el beneficio?

CONCEPTO	PROCESOS DE DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS	PROCESOS EN LOS QUE SE IMPONGA SANCIÓN POR NO DECLARAR	PROCESOS SANCIONATORIOS SIN TRIBUTOS A CARGO	PROCESOS SANCIONATORIOS POR DEVOLUCIÓN IMPROCEDENTE
Descuento	80 % de las sanciones actualizadas e intereses	70 % de las sanciones actualizadas e intereses	50 % de las sanciones actualizadas	50 % de las sanciones actualizadas e intereses
Valor a pagar	<ul style="list-style-type: none"> •100 % del valor del capital •20 % del valor de la sanción actualizada •20 % del valor de los intereses de mora 	<ul style="list-style-type: none"> •100 % del valor del capital •30 % del valor de la sanción actualizada •30 % del valor de los intereses de mora 	50 % de las sanciones actualizadas	<ul style="list-style-type: none"> •100 % del valor del capital devuelto y / o compensado de forma improcedente •50 % del valor de la sanción por devolución y / o compensación actualizada •30 % del valor de los intereses de mora

Nota:

Luego de acceder a este beneficio le invitamos a continuar con el proceso de saneamiento de su situación tributaria con el Municipio de Medellín, ya que con el acta de terminación se entenderán extinguidas sólo las obligaciones contenidas en el acto administrativo objeto de la transacción.



No aplica a:

- Deudores que hayan suscrito acuerdo de pago con fundamento en beneficios o condiciones de pago anteriores: Ley 1066 de 2006, Ley 1175 de 2007, Ley 1430 de 2010, Ley 1607 de 2012, Ley 1739 de 2014, Ley 1819 de 2016, Ley 1943 de 2018, Ley 2010 de 2019 y Decreto Legislativo 688 de 2020, que a la entrada en vigencia de la Ley 2155 de 2021 se encuentran en mora por obligaciones contenidas en los mismos.

Tenga en cuenta

- El plazo máximo para solicitar la conciliación es el 31 de marzo de 2022 y el plazo para suscribir el acuerdo es el 30 de abril de 2022.
- Los contribuyentes podrán suscribir acuerdos de pago, los cuales no podrán exceder el término de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del mismo.
- **Excepción:** el término no aplica para contribuyentes que se encuentren en liquidación forzosa administrativa ante una superintendencia o liquidación judicial quienes podrán acogerse a esta facilidad por el término que dure la liquidación.

4. Principio de favorabilidad en etapa de cobro (artículo 48 de la Ley 2155)

¿Quiénes pueden acogerse?

Los contribuyentes, responsables, declarantes, deudores solidarios o garantes que presenten solicitud para acogerse al principio de favorabilidad (Art 640 Estatuto Tributario Nacional), que a 30 de junio de 2021, tengan obligaciones que presten mérito ejecutivo.

La reducción de sanciones aplicará únicamente respecto de las sanciones tributarias que fueron reducidas por la Ley 1819 de 2016.

Nota:

Luego de acceder a este beneficio le invitamos a continuar con el proceso de saneamiento de su situación tributaria con el Municipio de Medellín, ya que con el acta de terminación se entenderán extinguidas sólo las obligaciones contenidas en el acto administrativo objeto de la transacción.



Tenga en cuenta

- El contribuyente, responsable, declarante, deudor solidario o garante deberá pagar la totalidad del tributo a cargo e intereses con el pago de la sanción reducida.
- Para las resoluciones que impongan únicamente sanciones (no hay tributo en discusión) aplica pagando la sanción actualizada conforme la reducción que fue establecidas en la Ley 1819 de 2016.
- En caso de sanciones improcedentes por devolución o compensación, el principio de favorabilidad aplica siempre y cuando se reintegren las sumas devueltas o compensadas en exceso.
- La solicitud se debe presentar a más tardar el 31 de marzo de 2022.
- Los contribuyentes podrán suscribir acuerdos de pago los cuales no podrán exceder el término de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del mismo. El plazo máximo para solicitar la suscripción del acuerdo es el 31 de marzo de 2022 y el plazo para suscribirlo es el 30 de abril de 2022.
- En caso de incumplirse el acuerdo de pago, este prestará mérito ejecutivo por los saldos insolutos más el 100 % de las sanciones e intereses causados.

¿Cómo realizar la solicitud a la Administración Tributaria?

Ingresa a la página

www.medellin.gov.co/solicitudLey2155



Debes registrarte. En caso de estar registrado ingresa con tu usuario y contraseña.

Para acceder al servicio de [Acceso a Solicitud - Ley 2155](#) necesitas iniciar sesión en el Portal

Ingresar tus datos para iniciar sesión

<input type="text" value="1035606002"/>
<input type="password" value="*****"/>
<input type="button" value="INGRESAR"/>

[Regístrate](#) [¿Olvidó su contraseña?](#)

FORMATO DE BENEFICIOS CONTENIDOS EN LA LEY 2155 DE 2021.

[Artículos 45, 46, 47, 48 de la ley 2155 de 2021]

Quien registra el presente formato solicita al Municipio de Medellín la aplicación del beneficio (reducción de sanciones y tasas de interés) sobre impuestos, tasas y contribuciones seleccionadas en el formulario, que presenten mora en el pago al 30 de junio de 2021, según lo dispuesto en la ley 2155 de 2021, en lo que se refiere a los artículos 45, 46, 47,48 y aplicado por el decreto municipal 810 del 20

Datos personales del deudor:

Nombres:

VELEZ MARTINEZ, CRISTIAN CAMILO

Identificación:

1038406002

Teléfono Fijo:

3618556

Celular*:

3012677568

Correo Electrónico*:

catalina.galindo@medellin.gov.co

Confirmación Correo Electrónico*:

catalina.galindo@medellin.gov.co

A este correo electrónico se le remitirá la factura con el beneficio aplicado.

Ingrese nuevamente el correo.

Información del solicitante (Solo debe completar esta información, si es un tercero quien hace la solicitud):

Nombres*:

CATALINA MARIA GALINDO PALACIO

Identificación*:

32105963

Teléfono Fijo:

3152228506

Celular*:

3152225806

Correo Electrónico*:

catalina.galindo@medellin.gov.co

Confirmación Correo Electrónico*:

catalina.galindo@medellin.gov.co

A este correo electrónico se le remitirá la factura con el beneficio aplicado.

Ingrese nuevamente el correo.



Descripción del impuesto, tasa o contribución

A continuación, marque la opción correspondiente. (Deberá diligenciar un formulario para cada obligación que presente mora en el pago al 30 de junio de 2021).

Tasas

- Tasa de Nomenclatura
- Estampillas
- Dibujo de vías obligadas

Contribuciones

- Contribución especial contrato de obra pública

Impuestos

- Impuesto Predial
- Industria y Comercio, Avisos y Tableros
- Espectáculos Públicos y/o Impuesto Ley del Deporte
- Delineación Urbana
- Sobretasa a la Gasolina
- Alumbrado Público
- Circulación y Tránsito
- Publicidad Exterior Visual
- Telefonía Fija
- Impuesto a las Ventas por Club

Recuerde que debe seleccionar solo una renta para aplicar al beneficio, en caso de adeudar en varias rentas deberá diligenciar una solicitud por cada una de ellas.

Aceptación de procesamiento para quien diligencie el formulario por canales virtuales

- Con el diligenciamiento de este formulario, a través de los canales virtuales dispuestos para este fin, acepto y declaro que la información suministrada es veraz y que tengo legitimidad en la causa; por lo tanto, autorizo para que, en mi nombre, el Municipio de Medellín atienda la solicitud de acogimiento a los beneficios señalados en los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley 2155 de 2021, aplicados en el Municipio de Medellín mediante Decreto 0810 de 2021.
- Autorizo de manera expresa a que me notifiquen o comuniquen al correo electrónico aquí suministrado, la respuesta y documentos de cobro referentes a esta solicitud (Artículos 56 de la ley 1437 de 2011 y 13 del Decreto Municipal 350 de 2018).
- Declaro que el incumplimiento en el pago oportuno del impuesto, tasa o contribución señalado anteriormente se ocasionó o agravó, como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19.
- Se informa que los datos aquí suministrados serán de uso exclusivo de la entidad, en cumplimiento de la normatividad y [la política de protección de datos personales del Municipio de Medellín](#), por lo cual, al diligenciar este formato, estoy de acuerdo con el tratamiento de la información que suministro en los términos allí previstos. (Artículo 9 de la Ley 1581 de 2012 y 7 del Decreto 1377 de 2013)

En el siguiente [link](#) podrá consultar la política para el tratamiento de datos personales en el Municipio de Medellín: [política datos Medellín](#)

Enviar



Luego de realizar la solicitud, se genera un mensaje como el siguiente:

Constancia de radicación de solicitud del beneficio contenido en la Ley 2155 de 2021



Alcaldía de Medellín

Señor (a)
Cristian Camilo Vélez Martínez

Asunto: Constancia de radicación de solicitud de aplicación de beneficios contenidos en la Ley 2155 De 2021.

Fecha de Recepción:

Respetado (a) solicitante: el Municipio de Medellín le informa que ha recibido su solicitud con radicado número XXXX mediante la cual manifiesta su interés de acogerse al beneficio al que hace referencia a los artículos 45, 46, 47, 48 de la Ley 2155 de 2021, aplicado en el Municipio de Medellín por medio del Decreto 810 de 2021.

Impuesto: [NOMBRE DEL IMPUESTO SOLICITADO]

Atentamente le informamos que la administración municipal procesará su solicitud y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, se expedirá el documento de cobro con el valor a pagar, con el beneficio correspondiente a la deuda vencida hasta el 30 de junio de 2021, el cual será remitido al correo electrónico informado por usted.

Pagar con prontitud generará alivio a sus finanzas; por lo tanto, recuerde que, una vez expedido el documento de cobro, la obligación deberá pagarse en el menor tiempo posible y dentro del plazo fijado, de lo contrario se deberá generar una nueva factura. La materialización del beneficio se concreta con el pago del mismo.

[Volver](#)[Imprimir](#)



Al correo electrónico registrado llegará la siguiente información:

Constancia de radicación enviada por correo electrónico del beneficio contenido en la Ley 2155 de 2021

Adjunto:



Alcaldía de Medellín

Señor(a)
Cristian Camilo Vélez Martínez

Asunto: Constancia de radicación de solicitud de aplicación de beneficios contenidos en la Ley 2155 De 2021.

Fecha de recepción:

Respetado(a) solicitante: el Municipio de Medellín le informa que ha recibido su solicitud con radicado número xxxx mediante la cual manifiesta su interés de acogerse al beneficio al que hacen referencia los artículos 45, 46, 47 y 48 de la ley 2155 del 2021, establecidos en el Municipio de Medellín por medio del decreto 0810 de 2021.

Impuesto: [NOMBRE DEL IMPUESTO SOLICITADO]

Le informamos que la Administración Municipal procesará su solicitud. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, se expedirá el documento de cobro con el valor apagar, con los intereses causados al mes de expedición, el cual será remitido al correo electrónico informado por usted.

Pagar con prontitud generará alivio a sus finanzas. Por lo tanto, recuerde que una vez expedido el documento de cobro, la obligación deberá pagarse en el menor tiempo posible y dentro del plazo fijado. De lo contrario, se deberá generar una nueva factura. La materialización del beneficio se concreta con el pago del mismo.





www.medellin.gov.co

Calle 44 #52-165
Centro Administrativo La Alpujarra
Línea única de atención 604 444 41 44
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín